

28 junio

1984

RECURSO DE INCONSTITUCIO
NALIDAD.

CONCEPTO.

PEDRO DIAZ BALLESTEROS CONTRA
LAS RESOLUCIONES No. 344 de
11 de JUNIO de 1982 y la No.
184 de lo. de SEPTIEMBRE de
1982 de LA JUNTA TECNICA DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.-

La Licenciada Marisol Bonilla de Arrocha, en su condición de apoderada legal del señor Pedro Díaz Ballesteros, solicita al Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia que se declare la Inconstitucionalidad de las Resoluciones No.344 de 11 de Junio de 1982 y la No. 184 de lo. de Septiembre de 1982 ambas dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que en adelante denominaremos La Junta, sosteniendo que viola los artículos 17, 18, 40, 92, 95 de la Constitución Política.

Al efecto expongo.-

I.- SOBRE LOS ACTOS TACHADOS COMO INCONSTITUCIONALES.

1.- En la resolución No.344 de 11 de junio de 1982

La Junta resolvió lo siguiente:-

" RESUELVE:

Declara como en efecto declara, que el Señor PEDRO DIAZ BALLESTEROS, mayor de edad, de nacionalidad PANAMENA portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-90991, es idóneo para ejercer la profesión de TECNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRONICA en el territorio de la República y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 del 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número

C.I.No. 82-306-002

Dado en la Ciudad de Panamá el día 11 de JUNIO del 1982

EL SECRETARIO,

ING. MOISES MARTINEZ
(fdo.)

EL PRESIDENTE

ING. ROBERTO CERRUD

(fdo.) (Cfr. a f.3)""